



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2019-SOC-MDY.

Puerto Callao, 19 de junio del 2019.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2019-SOC-MDY de fecha 19 de junio del 2019; el Expediente Interno N° 05271-2019 que contiene: el Informe Legal N° 0591-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 17 de junio del 2019; el Informe N° 097-2019-MDY-GPPYR/AMN de fecha 14 de junio del 2019; el Informe N° 140-2019-MDY-GPPYR-SGPPTO/JVSH de fecha 23 de mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley No. 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 en su Artículo 47, establece que el Fondo de Compensación Municipal a partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, mediante Informe N° 140-2019-MDY-GPPYR-SGPPTO/JVSH de fecha 23 de mayo del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto solicita y recomienda la aprobación de la distribución del Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), para su aplicación en el año 2020, manifestando que esta distribución permitirá garantizar el funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal activo y cesante; las obligaciones reconocidas de acuerdo a la normatividad vigente, los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos; el mantenimiento de la infraestructura; y, el gasto de capital, priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentren en ejecución, que contribuyan al logro de resultados priorizados, esta distribución permitirá la ejecución de diversas actividades que no fueron consideradas en el presente ejercicio fiscal, siendo aproximadamente S/ 16,558,124.00 y la distribución se propone de la siguiente manera:

DISTRIBUCION FONCOMUN	
Gastos Corrientes 70%	Gastos de Inversión 30%

Que, mediante Informe N° 097-2019-MDY-GPPYR/AMN de fecha 14 de junio del 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, ratifica la propuesta de distribución conforme a lo señalado en el párrafo anterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 0591-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 17 de junio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2019-SOC-MDY.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2019-SOC-MDY de fecha 19 de junio del 2019, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la distribución de los porcentajes de los recursos que percibe la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por el **Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)**, para el año **fiscal 2020**, establecido en los términos siguientes: Gastos Corrientes 70 % y Gastos de Inversión 30%, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo, según el siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN) PARA EL AÑO FISCAL 2020	
DETALLE	PORCENTAJE
GASTOS CORRIENTES	70%
GASTOS DE INVERSIÓN	30%
TOTAL	100%

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Gerencia de Administración y Finanzas demás áreas orgánicas involucradas el irrestricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. JERLY DIAZ CHOTA
Alcaldesa